



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se cita a las mismas, en los términos del Art. 1013 inc. h), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Se les notifica y hace saber que: con relación a las actuaciones que tienen involucradas mercaderías consistentes en cigarrillos, se procederá a su comiso y destrucción conforme lo normado en el art. 6° de la Ley 25.603 y modificatoria (Ley 25.986). Con relación a las restantes mercaderías se INTIMA a los que se consideren titulares o interesados de las mismas a que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente soliciten, de corresponder una destinación aduanera permitida previo pago de las multas y/o tributos que por derecho correspondieren, debiendo presentarse en la Aduana de Bernardo de Irigoyen, situada en Av. Andrés Guacurarí N° 121, Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, bajo apercibimiento de considerar las mismas abandonadas en favor del Estado Nacional, y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los arts. 429 ssgtes. y ccs. del Código Aduanero, y/o se pondrán a disposición de la SGP, cfr. los Arts. 4° y 5° de la Ley 25.603. Se aclara que respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descrito, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero. Fdo. Abog. Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen, 24 de noviembre de 2023.-

SC82 N°	CAUSANTE APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./C.I.P.A.S	N°	INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA \$
153-2022/5	FISCHER, DANIEL ALEJANDRO	DNI	30.488.818	987	\$19.600,00
161-2022/7	LUCK IVAN EDUARDO	DNI	43.356.794	987	\$67.200,00
253-2022/3	FISCHER, DANIEL ALEJANDRO	DNI	30.488.818	987	\$56.000,00
155-2022/1	DE LIMA MACHADO, MAURO	DNI	36.330.252	987	\$16.800,00
238-2022/8	DE LA CRUZ, JOSIAS	DNI	34.413.460	987	\$33.600,00
239-2022/1	DE LA CRUZ, JOSIAS	DNI	34.413.460	987	\$28.000,00
245-2022/1	ALVES DOS PASSOS, JOSE	DNI	27.998.747	987	\$53.200,00
236-2022/1	ALVES DOS PASSOS, JOSE	DNI	27.998.747	987	\$33.600,00
231-2022/0	ALVES DOS PASSOS, JOSE	DNI	27.998.747	987	\$117.600,00
213-2022/0	LARA, RUBEN ESTEBAN	DNI	40.413.142	987	\$294.000,00
146-2022/1	NIJAR, LUCAS EZEQUIEL	DNI	38.197.702	987	\$45.500,00
92-2021/K	BATISTA CAMARGO, MARCOS JOSIAS	DNI	42.171.533	987	\$380.311,88
49-2021/5	SCHERBACK, MARCOS VALENTIN	DNI	24.218.748	947	\$183.855,78
145-2022/3	NIJAR, LUCAS EZEQUIEL	DNI	38.197.702	987	\$364.000,00
232-2022/9	DE LIMA MACHADO, MAURO	DNI	36.330.252	987	\$47.600,00



Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 27/11/2023 N° 96187/23 v. 27/11/2023

**Fecha de publicación 27/11/2023**

